

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 28 de Noviembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 116.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Juzgado de instrucción de Villadiego con fecha 23 del actual me dice lo que sigue:

"Tengo el honor de dirigirme á V. S. interesándole dé las órdenes oportunas á los Agentes de su Autoridad para que practiquen gestiones en busca de los efectos que á continuación se expresan, por si en la provincia de su digno mando y principalmente en esa Capital, pudieran ser pignorados, ocultados ó vendidos, y caso de ser hallados póngalos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontraren y no justifiquen ó den suficientes garantías de su legítima adquisición, pues aquéllos fueron robados de la Iglesia parroquial de San Quiroce de Río-Pisuerga, pueblo de este partido, en la noche del veinte del corriente; y así bien ruego á V. S. que en su día me comu-

nique el resultado de expresadas gestiones."

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes para que se proceda á la busca y captura de los sujetos y objetos que se dicen, y caso de ser habidos póngaseles á mi disposición.

Palencia 27 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,  
*Agustín Bullón de la Torre.*

*Objetos que se dicen.*

Un copón de plata liso y sobredorado.

Un incensario y naveta de plata.

Una cruz parroquial de plata Kettiver, calada.

Un juego de crismas de plata.

Una corona de la Virgen, de plata.

Un rosario de hueso engarzado en plata.

CIRCULAR NÚM. 117.

El Alcalde de Paredes de Nava con fecha de ayer me dice lo que sigue:

"Con esta fecha se ha presentado á mi Autoridad el vecino de esta villa Epifanio León, manifestándome que el 21 de este mes á la una de la tarde se le perdió ó extravió la mula cuyas señas se detallan á continuación."

Los Alcaldes de los pueblos de

esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes para que se proceda á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida póngase á disposición de la Alcaldía de Paredes.

Palencia 27 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,  
*Agustín Bullón de la Torre.*

*Señas que se citan.*

Pelo castaño, recién esquilada á raya, alzada siete cuartas y un dedo; tiene una contusión en el lomo y está relajada de la región lumbar produciéndola el zarandeo.

## ARTILLERIA.

7.º DEPÓSITO DE RESERVA.

## Circular.

Estando próximo á finalizar el plazo señalado por Real orden de 27 de Septiembre último (D. O. número 218) para pasar la revista anual reglamentaria las clases é individuos que se hallan en situación de segunda reserva, reserva activa y licencia ilimitada, se excita y encarece el mayor celo á los Sres. Alcaldes, Comandantes militares de destacamentos y puestos de la Guardia civil para que con su eficaz cooperación contribuyan al mejor resultado de la mencionada revista, disponiendo la inmediata presentación ante sus Autoridades

de los que tengan conocimiento que hallándose en las situaciones indicadas no lo hubieren verificado; sirviéndose á su vez remitir á este centro antes del día 15 del próximo mes de Diciembre, relación nominal de los pertenecientes al arma de Artillería residentes en sus respectivas localidades que hayan fallecido, y de los que hayan trasladado su residencia al extranjero ú otro punto de la Península.

Valladolid 22 de Noviembre de 1897.—El Comandante Jefe, Eugenio Manso.

## Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho al disfrute de la Obra-pía que el Bachiller D. Hipólito Márcos, Cura párroco que fué del pueblo de Villapún, fundara por codicilo que otorgó en el mismo pueblo en diez de Marzo de mil seiscientos cincuenta y dos, ante D. Antonio Redondo, Escribano del Rey y del número de la villa de Saldaña, consistente en un foro perpetuo de cuatro cargas de trigo, cinco escudos en metálico y doce gallinas, que anualmente pagan los vecinos del pueblo de Las Heras, en el Ayuntamiento de Respanda de

la Peña, y gravita sobre diferentes fincas sitas en dicho pueblo con el objeto de dar estudio de gramática al pariente más propíncuo suyo que reuna las circunstancias que tuvo á bien ordenar el fundador, habiéndose presentado solicitando el derecho al goce y disfrute de dicha Obra-pía el Procurador Don Eugenio Márcos á nombre y con poder de D. José Márcos González, vecino de Buenavista de Valdavia, como padre y legal representante de su hijo Emiliano Márcos Márcos, de la misma vecindad, descendiente en quinto grado de José Márcos, primer llamado por el fundador á la obtención de referida Obra-pía.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que llegue á conocimiento de los interesados, quienes dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, previniéndoles que al hacerlo en el juicio deberán acompañar los documentos y árbol genealógico en que la pretensión se funde, designando en caso de imposibilidad el archivo en que se hallaren aquéllos.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á diecinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Plá.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

CIRCULAR NÚM. 118.

**Pósitos.**

Para que los pueblos que tengan en descubierto los servicios que se mencionan en la circular de este Gobierno fecha 23 del actual, inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* número 114, correspondiente al día 24, no puedan alegar que ignoran los años á que corresponden aquéllos por pertenecer á administraciones atrasadas, á continuación se publica un estado de los Pósitos cuyas cuentas se hallan sin rendir y de las que tienen reparos que solventar, expresando los ejercicios de cada concepto, debiendo significar que en los *Boletines* siguientes se insertarán los estados de los descubiertos que por contingente tenga cada Pósito.

Palencia 24 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,  
*Agustín Bullón de la Torre.*

RELACIÓN de los Pósitos de esta provincia que se hallan en descubierto de presentación de cuentas y de solventar reparos, con expresión de los ejercicios de cada clase.

**PARTIDO DE ASTUDILLO.**

NOMBRES DE LOS PÓSITOS.	CUENTAS QUE TIENEN SIN PRESENTAR.	CUENTAS PENDIENTES DE REPAROS.
Amayuelas de Abajo..	1896 97.	
Amayuelas de Arriba.	1894 95, 95 96 y 96 97.	1881 82 al 90 91 ambos inclusive.
Amusco..		1877 78 al 80 81 inclusive y 1884 85 y 85 86.
Astudillo..	1877 78 al 80 81 inclusive y 87 88, 88 89 y 89 90..	1883 84.
Boadilla del Camino..	1881 82, 90 91, 91 92 y 92 93.	1879 80, 80 81, 82 83 y 83 84.
Cordovilla la Real..	1880 81 al 96 97 inclusive.	
Itero de la Vega..	1890 91, 94 95, 95 96 y 96 97.	1880 81, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.
Lantadilla..	1894 95, 95 96 y 96 97..	1881 82.
Piña de Campos..	1883 84, 84 85, 85 86 y 86 87.	1881 82 y 87 88.
Palacios del Alcor..	1895 96 y 96 97.	
Rivas..	1889 90 al 96 97 inclusive.	1878 79 al 88 89 inclusive.
Santoyo..	1891 92 al 96 97 idem..	
Támara..		1878 79, 79 80 y 81 82 al 89 90 ambos inclusive
Torquemada..	1879 80 y 85 86 al 96 97 inclusive.	1881 82, 82 83, 83 84 y 84 85.
Valdeolillos..	1891 92 al 96 97 idem..	
Villagimena..	1893 94 al 96 97 idem..	
Villalaco..	1894 95, 95 96 y 96 97.	1884 85, 85 86, 86 87, 90 91, 91 92 y 92 93.
Villamediana..		1888 89 al 96 97 inclusive.
Villodre..	1893 94, 94 95, 95 96 y 96 97.	1887 88 y 90 91.
Melgar de Yuso..	1896 97.	

**PARTIDO DE BALTANÁS.**

Alba de Cerrato..	1883 84, 91 92, 92 93, 93 94, 95 96 y 96 97.	1879 80, 80 81, 81 82, 89 90 y 90 91.
Baltanás..	1896 97.	1877 78.
Castrillo de Don Juan..	1885 86 y 86 87..	1882 83 y 87 88 al 92 93 inclusive.
Castrillo de Onielo..		1885 86 y 88 89.
Cevico Navero..		1895 96.
Cubillas de Cerrato..		1878 79.
Espinosa de Cerrato..		1878 79, 82 83, 83 84, 84 85 y 85 86.
Herrera de Valdecañas..	1877 78, 78 79, 79 80, 81 82 al 88 89, y 93 94 al 96 97 todos inclusive.	1880 81.
Hornillos de Cerrato..	1879 80, 95 96 y 96 97.	1893 94 y 94 95.
Hontoria de Cerrato..		1888 89 y 89 90.
Población de Cerrato..	1883 84, 84 85, 85 86, 86 87 y 96 97.	1879 80, 80 81, 81 82, 82 83, 91 92 y 92 93.
Reinos..	1892 93 al 96 97 inclusive.	1888 89, 89 90, 90 91 y 91 92.
Soto de Cerrato..	1896 97.	1882 83 al 88 89 inclusive.
Tabanera de Cerrato..	1893 94 al 96 97 inclusive.	1885 86 al 92 93 idem.
Tariego..		1893 94, 94 95 y 95 96.
Valdecañas..	1894 95, 95 96 y 96 97.	1878 79, 82 83, 85 86 al 93 94 inclusive.
Valle de Cerrato..	1880 81 y 90 91 al 96 97 inclusive.	1884 85 al 89 90 idem.
Vertabillo..		1879 80.
Villaconancio..	1894 95, 95 96 y 96 97..	1878 79, 79 80, 81 82, 87 88 y 88 89.
Villahán de Palenzuela..	1877 78 al 96 97 inclusive.	
Villaviudas..	1896 97.	

**PARTIDO DE CARRIÓN.**

Abia de las Torres..	1896 97.	1894 95 y 95 96.
Bahillo..	1894 95, 95 96 y 96 97.	1888 89 al 93 94 inclusive.
Bustillo del Páramo..	1890 91 al 96 97 inclusive.	
Calzada de los Molinos..	1880 81, 87 88, 88 89, 92 93, 95 96 y 96 97.	1881 82, 82 83, 83 84, 84 85, 93 94 y 94 95.
Carrión de los Condes..	1890 91 al 96 97 inclusive.	1889 90.
Frómista..	1881 82, 95 96 y 96 97.	1894 95.
Fuente-andrino..	1892 93 al 96 97 inclusive.	
Las Cabañas..	1894 95, 95 96 y 96 97.	1882 83 al 93 94 inclusive.
Ledigos..	1893 94 al 96 97 inclusive.	
Lomas..	1895 96 y 96 97..	1893 94.
Marcilla..	1893 94, 94 95 y 96 97.	
Moratinos..	1879 80, 80 81, 81 82, 82 83, 93 94, 94 95, 95 96 y 96 97.	1877 78, 78 79, 85 86, 86 87 y 87 88.
Nogal de las Huertas..	1890 91 al 96 97 inclusive.	
Osornillo..	1892 93 al 96 97 idem..	1886 87 y 91 92.
Población de Arroyo..	1896 97.	1883 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88, 91 92 y 92 93.
Población de Campos..	1891 92 al 96 97 inclusive.	1889 90 y 90 91.
Requena de Campos..	1893 94 al 96 97 idem..	1888 89 al 92 93 inclusive.
Revenga..		1892 93, 94 95, 95 96 y 96 97.
Riveros de la Cueva..	1893 94 al 96 97 inclusive.	1886 87, 87 88 y 88 89.
Robladillo..	1889 90 al 96 97 idem..	1883 84 al 86 87 inclusive.
San Cebrián de Campos..	1893 94 al 96 97 idem..	1890 91, 91 92 y 92 93.
San Mamés de Campos..	1895 96 y 96 97.	1889 90, 90 91 y 91 92.
San Llorente de la Vega..	1894 95, 95 96 y 96 97.	
Santillana de Campos..	1895 96 y 96 97..	1893 94 y 95 96.
Terradillos..	1889 90 al 96 97 inclusive.	1882 83 al 88 89 inclusive.
Torre de los Molinos..	1895 96 y 96 97..	
Villalcázar de Sirga..	1895 96 y 96 97..	1890 91.
Villamorco..	1893 94 al 96 97 inclusive.	
Villamuera de la Cueva..	1893 94 al 96 97 idem..	
Villarmentero..	1891 92 al 96 97 idem..	
Villasabariego..	1889 90 al 92 93 idem..	1877 78 al 86 87 inclusive.
Villoldo..	1881 82, 82 83, 95 96 y 96 97.	1880 81, 83 84 y 88 89.
Villovieco..		1885 86, 86 87, 87 88, 88 89 y 93 94.

PARTIDO DE CERVERA.

NOMBRES DE LOS PÓSITOS.	CUENTAS QUE TIENEN SIN PRESENTAR.	CUENTAS PENDIENTES DE REPAROS.
Castrejón.	1894 95, 95 96 y 96 97.	1877 78.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Abastas.	1891 92 al 96 97 inclusive.	1877 78 y 85 86 al 90 91 inclusive.
Autillo de Campos.	"	1883 84 y 84 85.
Boada de Campos.	1894 95, 95 96 y 96 97..	1881 82 á 83 84 al 89 90 inclusive.
Boadilla de Rioseco.	1893 94 al 96 97 inclusive.	1878 79, 79 80, 80 81, 87 88, 88 89, 89 90 y 90 91.
Capillas.	1893 94 al 96 97 ídem..	1884 85 y 86 87 al 92 93 inclusive.
Cardeñosa.	1892 93 al 96 97 ídem..	"
Castromocho.	1878 79 al 96 97 ídem..	"
Cisneros.	"	1893 94, 94 95 y 95 96.
Frechilla..	"	1883 84, 84 85 y 85 86.
Fuentes de Nava.	"	1887 88 al 92 93 inclusive.
Guaza..	1896 97.	"
Mazariegos.	1896 97.	1879 80, 83 84, 93 94, 94 95 y 95 96.
Mazuecos.	"	1884 85 al 88 89 inclusive.
Meneses.	1895 96 y 96 97..	1885 86 y 89 90 al 94 95 ídem.
Pozo de Urama.	1895 96 y 96 97..	"
Pozuelos del Rey..	1889 90 y 96 97 inclusive.	1883 84 al 88 89 inclusive.
Sau Román de la Cuba.	1895 96 y 96 97..	1893 94 y 94 95.
Villada.	1895 96 y 96 97..	1880 81 al 94 95 inclusive.
Villalcón..	1895 96 y 96 97..	"
Villalumbroso.	1890 91 al 96 97 inclusive.	1882 83 y 83 84.
Villanueva del Rebollar.	1878 79 al 96 97 ídem..	"
Villatoquite..	1891 92 al 96 97 ídem..	1883 84 al 86 87 inclusive.
Villelga.	1895 96 y 96 97..	"

PARTIDO DE PALENCIA.

Ampudia..	1892 93 y 96 97..	1891 92.
Autilla del Pino.	"	1880 81.
Baños de Carrato..	"	1893 94, 94 95 y 95 96.
Fuentes de Valdepero.	"	1887 88 al 92 93 inclusive.
Grijota.	1894 95, 95 96 y 96 97.	"
Husillos.	1896 97.	"
Magaz.	"	1880 81 al 96 97 inclusive.
Mouzón.	1889 90.	1880 81, 85 86, 86 87 y 90 91.
Santa Cecilia del Alcor..	1896 97.	"
Torremormojón.	1879 80, 80 81, 87 88, 88 89, 89 90, 90 91, 94 95, 95 96 y 96 97.	1881 82 y 82 83.
Villalobón.	1894 95, 95 96 y 96 97.	1883 84.
Villamartín de Campos..	1880 81, 81 82 y 82 83.	1878 79 y 79 80.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Arenillas de San Pelayo.	1895 96 y 96 97..	"
Bárceña de Campos.	1891 92 al 96 97 inclusive.	1877 78.
Buenavista y su Barrio..	1889 90 al 96 97 ídem..	"
Castrillo de Villavega..	1889 90 al 96 97 ídem..	"
Espinosa de Villagonzalo.	1889 90 al 96 97 ídem..	1884 85 y 85 86.
Gozón..	1879 80, 94 95, 95 96 y 96 97.	1882 83 al 88 89 inclusive.
Herrera de Pisuerga..	1894 95, 95 96 y 96 97.	1882 83 y 84 85.
Itero Seco.	1896 97.	1880 81.
La Serna..	1893 94 al 96 97 inclusive.	1889 90 y 91 92.
La Puebla de Valdavia..	1887 88, 88 89, 94 95, 95 96 y 96 97.	"
Membrillar.	1894 95, 95 96 y 96 97.	"
Quintanilla de Onsoña.	1894 95, 95 96 y 96 97.	"
Renedo de Valdavia..	1894 95, 95 96 y 96 97.	"
Saldaña.	1879 80 al 84 85 y 86 87 al 96 97 todos inclusivos.	1877 78 y 78 79.
Sau Cristóbal de Boedo..	1894 95, 95 96 y 96 97.	1883 84.
Santervás de la Vega.	1883 84, 84 85 y 86 87 al 96 97 todos inclusivos.	1882 83.
Tabanera de Valdavia.	1878 79 y 89 90 al 96 97 inclusive.	"
Valderrábano.	1881 82 al 96 97 inclusive.	"
Vega de Doña Olimpa.	1895 96 y 96 97..	"
Ventosa de Pisuerga..	1893 94, 94 95, 95 96 y 96 97.	"
Villaeles..	1894 95, 95 96 y 96 97.	1884 85.
Villaluenga y Gaviños.	1896 97.	1881 82.
Villamoronta.	1893 94 al 96 97 inclusive.	1882 83 al 90 91 inclusive.
Villanuño.	1895 96 y 96 97..	1893 94.
Villarrabé.	1892 93 al 96 97 inclusive.	"
Villasarracino.	1894 95, 95 96 y 96 97.	"
Villasila y Villamelendro.	1889 90, 90 91 y 93 94 al 96 97.	1877 78, 78 79 y 79 80.
Villota del Páramo.	1893 94 al 96 97 inclusive.	"
Villota del Duque..	1890 91 al 96 97 ídem..	1878 79, 79 80, 81 82 y 82 83.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Isidoro Páramo Peña, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y mi testimonio se ha seguido demanda incidental á nombre de Doña Leonarda Asenjo Frías, en solicitud de que se la declarara pobre, en la que, seguida su tramitación legal se dió sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma en funciones de primera instancia de ella y su partido por haber sido declarado cesante el propietario, habiendo visto esta demanda incidental promovida por Doña Leonarda Asenjo Frías, mayor de edad, soltera y vecina de Dueñas, representada por el Procurador D. Márcos Domingo Gallego, bajo la dirección del Letrado D. Daniel de la Cruz Melero, como demandante, con D. Fermín Martín Asenjo, como representante de la testamentaria de Petra Asenjo, y el Sr. Abogado del Estado, en solicitud de que se la declarara pobre en concepto legal para litigar con el D. Fermín, sustanciada con los estrados del Juzgado mediante la rebeldía de ambos demandados; y

FALLO.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Leonarda Asenjo Frías, soltera y vecina de Dueñas, para litigar con Don Fermín Martín Asenjo, como representante de la testamentaria de Petra Asenjo, según pretende, mandando se la ayude y defienda como tal, disfrutando de los beneficios que la mentada ley concede en el citado artículo catorce, sin perjuicio de lo que la misma dispone en el treinta y seis. Pues así por esta mi sentencia, de la que su encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia, mediante la rebeldía de los demandados, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy. Palencia veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete,

de que yo el Escribano doy fé.—  
Ante mí, Isidoro Páramo.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía de los demandados que se nombran en la misma, pongo éste que firmo en Palencia á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Isidoro Páramo.

#### Juzgado de primera instancia de Medina del Campo.

Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Lisardo Pisa Gabarri, de diez y siete años de edad, soltero, tratante en caballerías, gitano, que tuvo su residencia en Palencia fuera de las puertas de salida para Valladolid, en el Parador del Olmo, no sabe leer ni escribir, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Valladolid y Palencia, se presente en la cárcel de este partido en calidad de preso á fin de practicar una diligencia acordada en causa que contra el mismo se instruye por disparo de arma de fuego, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de expresado sujeto.

Dado en Medina del Campo á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Domingo Manzano.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Don Andrés Monedero González, Alcalde Presidente del mismo.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 26 de Junio de 1877, se anuncia la enajenación de las fincas que, pertenecientes al Pósito de este Municipio, se expresan á continuación:

1.º Una tierra situada en este término, al pago de la Bala, de ca-

bida de cuatro cuartas, equivalentes á treinta y cinco áreas ochenta y nueve centiáreas; linda Norte con viña de herederos de Natalio Magdaleno, Oriente con tierra del Conde, Mediodía otra de Don Prócuro Garrachón y Poniente otra de Don Fermín Ramírez; su valor es de 80 pesetas.

2.º Otra tierra situada en este término, al pago de Valdepinilla, de cabida de dos cuartas, equivalentes á diecisiete áreas noventa y cuatro centiáreas; linda Norte otra de Don Genaro Herrero, Oriente otra de D. Florencio Nevares, Mediodía y Poniente otra de Doña Isabel Prieto; su valor es de 25 pesetas.

3.º Otra tierra situada al pago que denominan Tejaras, de cabida de diecisiete cuartas, igual á una hectárea, cincuenta y dos áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda Norte otra de herederos de Don Manuel Monedero, Oriente otra de herederos de Don Prócuro Garrachón y Poniente otra de Don Ladislao Diez; valuada en 350 pesetas.

4.º Otra tierra al pago de San Pedro, en este referido término, de cabida de cuarta y media, ó sea trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Norte con viña de Don Manuel Moslares, Oriente tierra de Don Juan Leal, Mediodía otra de Don Mariano Diez y Poniente otra de Don Prócuro Garrachón; su valor 25 pesetas.

5.º Otra tierra situada en este término, al pago de Valdelobos, de cabida de cuarta y media, igual á trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Norte con el camino del pago, Oriente tierra de Don Prócuro Garrachón, Mediodía viña de Manuel Moslares y Poniente tierra de Mariano Diez; valuada en 30 pesetas.

6.º Otra tierra situada en este término, al pago de Pospedero, de cabida de seis cuartas, igual á cincuenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas; linda Norte otra de Don Fermín Ramírez, Oriente otra de Don Prócuro Garrachón, Mediodía y Poniente con el camino; valuada en 85 pesetas.

7.º Otra tierra situada al pago que denominan Fuente-pesquera, en este término, de cabida de cuatro cuartas, equivalentes á treinta y cinco áreas ochenta y nueve centiáreas; linda Norte otra de Don Dionisio Saldaña, Mediodía y Poniente otra de Doña Paula Amor; tasada en 80 pesetas.

8.º Otra tierra situada en dicho

pago de Fuente-pesquera, de cabida de dos cuartas, igual á diecisiete áreas noventa y cuatro centiáreas; linda Norte otra de Don Dionisio Saldaña, Oriente con la carrera, Mediodía y Poniente otra del Corregidor; su valor 50 pesetas.

#### Condiciones.

Primera. La venta tendrá lugar en pública subasta y por pujas á la llana el día 19 de Diciembre próximo, hora de las once de su mañana, en el edificio panera del Pósito, situado en la Plaza Mayor, como punto destinado á esta clase de actos.

Segunda. La subasta de las fincas se realizará individualmente y solo en el caso de no resultar licitador á ninguna de ellas se admitirá postura colectivamente, ó sea á todas las fincas, bajo el tipo de su tasación, sin que se permita baja alguna.

Tercera. El importe de la venta será satisfecho en la Depositaria de dicho establecimiento en diez plazos y nueve años, abonando el rematante el interés del seis por ciento anual sobre las cantidades que aparezcan sin satisfacer, quedando aquél facultado para extinguir capital y réditos cuando lo crea conveniente.

Cuarta. Son parte integrante de estas condiciones las que rigen en la venta de bienes del Estado y la especial de que los gastos de expediente y escrituras serán de cuenta de los rematantes.

Villalcázar de Sirga veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Andrés Monedero.

#### Ayuntamiento constitucional de Castrejón.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito por renuncia del que la venía desempeñando, con el haber anual de 150 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado igualarse con los vecinos pudientes, siendo de su obligación asistir ó prestar la asistencia facultativa á veinte familias pobres y pobres transeuntes por término de un año.

Los que deseen solicitarla presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, sus solicitudes, acompañadas de los títulos de Doctor ó Licenciado en Medicina.

Castrejón 20 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Marcelino Nar-ganes.

#### Anuncios particulares

##### ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan para ganados lanarres los pastos de invierno de la dehesa de Espinosilla, término de Astudillo.

Los que deseen saber el precio y condiciones de arriendo, pueden dirigirse al que suscribe, en Astudillo, apoderado de S. E. la Sra. Condesa Viuda de Santa Coloma.—Octaviano Santoyo Anaya. 4—12

##### VACANTE.

Se anuncia una plaza de Médico en el pueblo de Fuentes de Nava, dotada con 3.000 pesetas anuales, por haberse retirado el que la ha ejercido por espacio de 32 años, por su avanzada edad.

Las solicitudes las dirigirán al Alcalde de dicho pueblo hasta el 30 del corriente. 6—6

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

##### Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

##### Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.